

**Al contestar refiérase
al oficio No. 14401**

27 de setiembre, 2021
DFOE-BIS-0311

Licenciado
Gabriel Goñi Dondi
Director General
CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe Nro. DFOE-BIS-IF-00008-2021, Auditoría de carácter especial sobre el control financiero que ejecuta el Centro Nacional de la Música.

Me permito remitirle el Informe Nro. DFOE-BIS-IF-0008-2021, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la "Auditoría de carácter especial sobre el control financiero que ejecuta el Centro Nacional de la Música".

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, área de fiscalización a cargo del seguimiento del Órgano Contralor, observando los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución Nro. R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de destinatario de disposiciones emitidas por esta Contraloría General en informes de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en los apartes 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (*y/o términos*) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de

DFOE-BIS-0311

2

27 de setiembre, 2021

revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
GERENTE DE ÁREA

SLV/ECH/jsm

Ce Área de Seguimiento para la Mejora Pública
Expediente

G: 2021000048-1